



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C. once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00534 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado(a): José Ferney Durán Leal.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, subsana la demanda, y considerando que los documentos aportados como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **JOSÉ FERNEY DURÁN LEAL**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 557033590:

1.1. Por la suma de **\$5.259.599,46**, por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas entre julio de 2021 y mayo de 2022, contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

No.	Fecha de pago	Capital
1	15/07/2021	502.949,69
2	15/08/2021	507.425,95
3	15/09/2021	511.942,04
4	15/10/2021	516.498,32
5	15/11/2021	521.095,16
6	15/12/2021	525.732,90
7	15/01/2022	530.411,93
8	15/02/2022	535.132,59
9	15/03/2022	539.895,27
10	15/04/2022	544.700,34
11	15/05/2022	549.548,17
TOTAL		5.259.599,46

1.2. Por la suma de **\$6.299.905,92**, por concepto de intereses corrientes a la tasa del 11.21% EA, que debió pagarse junto con las cuotas en mora desde el 16 de junio de 2021 al 16 de abril de 2022.

No.	Fecha de pago	Capital
1	16/06/2021	595.293,31

2	16/07/2021	590.817,05
3	16/08/2021	586.300,96
4	16/09/2021	586.300,96
5	16/10/2021	577.174,84
6	16/11/2021	572.510,10
7	16/12/2021	567.831,07
8	16/01/2022	563.110,41
9	16/02/2022	558.347,73
10	16/03/2022	553.524,66
11	16/04/2022	548.694,83
TOTAL		6.299.905,92

1.3. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas y no pagadas, que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se efectúe su pago.

1.4. Por la suma de **\$61.244.356,00** por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de ejecución.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral anterior, que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 17 de mayo de 2022 y hasta cuando se efectúe su pago.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

4. Se reconoce personería a la abogada **MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALVA MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.